

**CONTRATO NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (39-2019),  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA  
SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA -SOSEP-.**-----

En la ciudad de Guatemala, el día **quince** (15) de **noviembre** de dos mil diecinueve (2019);  
**NOSOTROS:** Por una parte la Licenciada **INGRID LORENA DIVAS DUBÓN**, de cuarenta y  
nueve (49) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Informática y Administración de  
Negocios, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código  
Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos sesenta y cinco espacio treinta y seis mil seiscientos  
ochenta y seis espacio cero ciento uno (2565 36686 0101), emitido por el Registro Nacional de las  
Personas, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Secretaria de Obras Sociales** de la  
**SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA -SOSEP-**, personería que acredito con los documentos siguientes: a) Fotocopia simple  
del Acuerdo Gubernativo Número veintiocho (28), de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciocho  
(2018); b) fotocopia simple del Acta de toma de posesión del cargo número cero cincuenta y siete  
guion dos mil dieciocho (057-2018) de fecha seis (6) de julio del dos mil dieciocho (2018), del Libro  
de Actas número L dos (L2), veintitrés mil ochocientos treinta y cuatro (L2 23,834), folio trescientos  
cincuenta y nueve (359) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Obras Sociales de  
la Esposa del Presidente de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; c)  
Resolución de Delegación de firma emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República  
Número DEAC guion doscientos guion dos mil diecinueve (DEAC-200-2019), de fecha trece (13) de  
noviembre de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones  
la sexta (6ª.) avenida cuatro guion sesenta y cinco (4-65) de la zona uno (1), de esta Ciudad; en lo  
sucesivo de este contrato se le denominará la “**SOSEP**”; por la otra parte el Licenciado **RODRIGO**

000000





**ZUBIETA MARCO** de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, mexicano, de este domicilio, me identifico con el Pasaporte número G treinta y un millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y siete (G31352557), extendido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, actúo en mi calidad de **Mandatario Especial Administrativo con Representación** de la entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número treinta y cinco (35) autorizada por la notaria Ana Patricia Casasola Búcaro el catorce de mayo de dos mil dieciocho, en la ciudad de Guatemala, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo el documento Número veintitrés mil ciento treinta y tres (23133), a la inscripción número uno (1) del poder cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos veintiuno guion E (439921-E), asimismo en el Registro Mercantil General de la República bajo el Registro número seiscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres (672843); folio novecientos cuarenta y ocho (948); libro ciento once (111) de Mandatos, el dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018). Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ª) avenida doce guion treinta y nueve (12-39) zona uno (1) Guatemala, en lo sucesivo de este contrato a la entidad que represento se le denominará la **“CONTRATISTA”**. Los comparecientes aseguramos: a) Que tuvimos a la vista los documentos que acreditan la calidad y representación que se ejercitan, respectivamente; b) Ser de los datos de identificación personal consignados; c) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; d) Que por el presente acto suscribimos **CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA -SOSEP-**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 1, 3, 9, inciso 4, sub inciso 4.2 literal a); 6, 17, 47, 48, 49; 55, 56, 57, 65; 71, 72, 75;

000079



85, 86 y 102 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42, 49, 55 inciso 1; 56 incisos 1 y 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas; 106 y 109 del Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora; 3 del Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del 22 de abril de 2010, del Ministerio de Finanzas Públicas Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública; los documentos, bases y especificaciones técnicas y generales del Evento de Cotización Pública identificado con el número EC guion SOSEP guion veintisiete guion dos mil diecinueve (EC-SOSEP-27-2019), el Acta de Adjudicación número cero sesenta y cinco guion dos mil diecinueve (065-2019), de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019); aprobada por la resolución número SUBSEC guion ciento tres guion ELFC/js guion dos mil diecinueve (SUBSEC-103-ELFC/js-2019), de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019); y la oferta física y electrónica presentada por la "CONTRATISTA", documentación que forma parte del presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto la "CONTRATISTA" prestará el servicio de telefonía móvil a la "SOSEP"; por un plazo de **doce (12) meses**; por un monto mensual de **CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES (Q 56,310.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; ascendiendo el monto total de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES (Q 675,720.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **TERCERA: CONDICIONES:** La contratación del servicio de telefonía móvil para la "SOSEP", objeto de este contrato estará sujeto a las siguientes condiciones: -----

### Especificaciones Técnicas

Líneas digitales de telefonía móvil, con cobertura garantizada en el territorio nacional (adjunto al expediente mapa de cobertura y rango aproximado de alcance, diferenciados según la banda de transmisión 2G, 3G y 4G o LTE con los números de sitios de transmisión en cada municipio) el cual brindara el 97% de cobertura total a nivel nacional equivalente a 329 municipios.
El servicio y los aparatos móviles ofertados tienen la función de soportar las bandas de transmisión tanto de 2G hasta LTE.
Servicio de mensajería de texto ilimitado, buzón de voz, desvío de llamadas, llamada tripartita y otros.



Servicios de datos de navegación incluidos en ambos planes, mensajería instantánea en general, redes sociales u otros medios que propicien una efectiva comunicación.

Todas las llamadas entre las líneas de telefonía móvil de los grupos corporativos (A y B) de la SOSEP, son sin costo alguno, es decir que no consumen el plan de minutos requerido para dicho servicio. Asimismo las llamadas que se realicen de las líneas móviles a contratarse (plan A y B) a otros números que pertenezcan al mismo operador, no tendrán ningún costo para SOSEP.

Todos los planes con servicio de internet navegaran de forma ilimitada en alta velocidad hasta llegar a consumir los Gigabytes contratados según el plan adquirido.

Los equipos móviles ofertados cuentan con garantía de fábrica de 24 meses.

Se pondrá a disposición de SOSEP, sin costo, una herramienta informática de uso en tiempo real, de interfaz web, para la administración del servicio de telefonía móvil a contratar, que permitirá:

- Generación de reportes por líneas por duración de llamadas, fechas, costos y otros.
- Se dará capacitación en dicha herramienta, como también se tendrá a disposición una persona dedicada para dichas solicitudes.

No se tendrán excesos en el consumo derivados a que el plan es controlado

Las líneas móviles permiten la utilización de tarjetas prepago

Todas las suscripciones y servicios adicionales al plan ofertado serán bloqueados siempre que provoquen un costo adicional.

Anexo a la oferta detalle mensual con desglose por línea contratada.

Anexo documento de servicio de soporte técnico por fallas en el servicio o aparatos, como su metodología de atención.

### Especificaciones Generales

#### Plan Corporativo Tipo A 40 líneas

Características del Servicio		Características Generales del Dispositivo	
Voz	Habilitado	Marca	HUAWEI P30 PRO
Roaming	No Habilitado	Tecnología	A la vanguardia del mercado guatemalteco.
SMS	Habilitado		
Caller ID	Habilitado	Presentación	1. Moderna y elegante 2. Interfaz de usuario fácil. 3. Facilidad de ingreso de información del dispositivo. 4. El dispositivo debe tener actualizaciones de su sistema operativo sin inconvenientes por parte del fabricante. 5. Pantalla táctil.
Llamada en espera	Habilitado		
Transferencia de llamadas	Habilitado		
Llamada tripartida	Habilitado	Accesorios Mínimos a incluir	1. Alimentador eléctrico de carga de batería. 2. Batería recargable de alto rendimiento. 3. Software y Cables para sincronización y/o comunicación con un computador.
Buzón de mensaje de voz	Habilitado		
Larga distancia internacional	No Habilitado	Funcionalidades mínimas requeridas	1. Pantalla: 6.15 pulgadas 2. Sistema operativo: Android 9.0 Pie 3. Procesador: HiSilicon Kirin 980 octacore 2.6 GHz 4. Memoria interna: 256 GB ampliable via SD NM, 8 GB RAM. 5. Cámara: frontal 32.0 Megapíxeles; trasera 24.0 Megapíxeles + 8.0 Megapíxeles. 6. Conectividad: Wi-Fi, USB, Bluetooth.
Tiempo de aire	Ilimitado a todos los operadores.		
Video llamada	Habilitado		
Servicio de datos	Habilitado		
Volumen de datos	24 GB		

#### Plan Corporativo Tipo B 150 líneas

Características del Servicio		Características Generales del Dispositivo	
Voz	Habilitado	Marca	HUAWEI Y5 2019
Roaming	No Habilitado	Tecnología	A la vanguardia del mercado Guatemalteco.
SMS	Habilitado		
Caller ID	Habilitado	Presentación	1. Moderna y elegante 2. Interfaz de usuario fácil. 3. Facilidad de ingreso de información del dispositivo. 4. El dispositivo debe tener actualizaciones de su sistema operativo
Llamada en espera	Habilitado		
Transferencia de llamadas	Habilitado		
Llamada tripartida	Habilitado		



			sin inconvenientes por parte del fabricante. 5. Pantalla táctil.
Buzón de mensaje de voz	Habilitado	Accesorios Mínimos a incluir	1. Alimentador eléctrico de carga de batería. 2. Batería recargable de alto rendimiento. 3. Software y Cables para sincronización y/o comunicación con un computador.
Larga distancia internacional	No Habilitado		
Tiempo de aire	Ilimitado a todos los operadores.	Funcionalidades mínimas requeridas	1. Pantalla: 5.71", 720 x 1520 pixeles 2. Sistema operativo: Android 9.0 3. Procesador: Media Tek Helio P22 2 GHz 4. Memoria interna: 2 GB RAM, 16 GB expandibles vía Micro SD 5. Cámara: frontal 5 MP; trasera 13 MP. 6. Conectividad: Wi-Fi, USB, Bluetooth.
Video llamada	Habilitado		
Servicio de datos	Habilitado		
Volumen de datos	16 GB		

**CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la aprobación del mismo. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El servicio de telefonía móvil para la "SOSEP"; se pagará en doce (12) mensualidades con un valor de **CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES (Q 56,310.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; ascendiendo el monto total de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES (Q 675,720.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. La "CONTRATISTA" presentará en la sexta (6ª.) avenida cuatro guion cincuenta y cuatro (4-54) zona uno (1), la factura original emitida de conformidad con las regulaciones legales y tributarias vigentes a nombre de: **SOSEP o Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República** al Número de Identificación Tributaria seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ocho guion siete (674408-7), copia de Inventario de Cuentas de estar registrado en Tesorería Nacional, constancia de estar inscrito en el Registro de Proveedores de Guatecompras. Dicho pago se hará en quetzales, moneda de curso legal, de conformidad con la Certificación Presupuestaria cero cuarenta y seis guion dos mil diecinueve (046-2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion cero doscientos veinticuatro guion treinta y ocho guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion ciento trece guion cero ciento uno guion once mil (2019-11130016-0224-38-00-000-001-113-0101-11000), dentro de la que se



estima la cantidad de **cincuenta y seis mil trescientos diez quetzales (Q 56,310.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiente al presente ejercicio fiscal y dentro de la programación multianual por un monto de **seiscientos diecinueve mil cuatrocientos diez quetzales (Q 619,410.00)**; o a las que en el futuro correspondan, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número ciento uno guion noventa y siete (101-97), del Congreso de la República de Guatemala. El pago se efectuara en moneda nacional (quetzales), habiendo recibido a entera satisfacción la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA -SOSEP-**; **SEXTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA ENTREGA:** La **“CONTRATISTA”** deberá entregar el servicio de telefonía móvil para la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-, de conformidad a las siguientes condiciones: **a) LUGAR:** La **“CONTRATISTA”** entregará a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto el objeto de la negociación en la sexta (6ª) avenida cuatro guion cincuenta y cuatro (4-54) zona 1, Ciudad de Guatemala. **b) FORMA:** La **“CONTRATISTA”** entregará el servicio de telefonía móvil a la SOSEP, directamente a la Comisión Receptora nombrada para el efecto, cumpliendo con lo que establecen las bases del evento de cotización pública número EC-SOSEP-27-2019; **c) PLAZO:** La **“CONTRATISTA”** entregará el servicio de telefonía móvil para la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-, en el plazo de un (1) día hábiles posteriores a la resolución de aprobación del contrato y publicación en el sistema de Guatecompras. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento, calidad y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, la **“CONTRATISTA”** deberá constituir las garantías de cumplimiento, calidad y funcionamiento a favor y a entera satisfacción de la **“SOSEP”**. **I. Garantía de Cumplimiento:** una fianza de caución equivalente al diez por

000075



ciento (10%) del valor total del presente contrato, el cual garantiza el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la garantía deberá estar activa durante toda la vigencia, hasta que la “SOSEP” extienda constancia de haber recibido el servicio satisfactoriamente. **II. Fianza de conservación de obra o calidad o de funcionamiento:** la “CONTRATISTA” se compromete a presentar a favor de la “SOSEP” luego de haber sido aprobado el presente, una fianza de Conservación de la obra o de la calidad o de funcionamiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, que garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas y cubrirá durante un periodo de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la obra, o del bien o suministro. Asimismo la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución ASEGURADORA y la vigencia de dicha póliza. En caso de incumplimiento por parte de la “CONTRATISTA”, la “SOSEP” dará audiencia por diez días a la institución ASEGURADORA para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuada o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, la “SOSEP” sin más trámite ordenará el requerimiento. Asimismo la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución ASEGURADORA y la vigencia de dicha póliza. **OCTAVA: SANCIONES:** En caso de que la “CONTRATISTA” incumpla con el Contrato o no cumpla con entregar del **SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA -SOSEP-**, objeto del contrato dentro del plazo estipulado, deberá pagar a la “SOSEP” por cada día de atraso imputable al Contratista, dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con lo regulado en el artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la “SOSEP”, además



cualquier variación en la calidad y cantidad del, objeto del contrato, será sancionado de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA:**

**PROHIBICIONES:** La “CONTRATISTA” tiene la prohibición de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado, el incumplimiento de lo aquí establecido es bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de la “SOSEP”.

**DÉCIMA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** En caso surjan circunstancias que requieran ampliar y/o modificar el presente contrato, en los términos pactados y por mutuo acuerdo entre las partes, las mismas se harán de acuerdo entre las partes con aprobación previa por escrito, debiendo hacerse constar en la misma forma que la ley señala para el otorgamiento del propio contrato y siempre que no se aparten de las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y el Código Civil. **DÉCIMA**

**PRIMERA: PRORROGA CONTRACTUAL:** A solicitud de la “CONTRATISTA”, se prorrogará el PLAZO CONTRACTUAL por una (1) sola vez, exponiendo las razones por las cuales se requiere la prórroga y el tiempo de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA:**

**CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo Rodrigo Zubieta Marco en representación de la “CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la

000079



inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS, de conformidad con el artículo tres (3) del Acuerdo Ministerial Número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha veintidós (22) de abril de dos mil diez (2010). **DÉCIMA TERCERA: DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La “SOSEP” dará por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de la “CONTRATISTA” para la prestación del objeto del presente contrato; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la “CONTRATISTA”; c) Por así convenir a sus intereses, sin responsabilidad alguna de su parte, en ese caso la “SOSEP” se compromete a pagar por los servicios que ya hubiere recibido, contra la presentación de la factura correspondiente; d) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo entre las partes o por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor; que impidiere a cualquiera de las partes cumplir las obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tanto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará la “SOSEP”; e) Por vencimiento del plazo del contrato; y f) Por falta de pago de tres o más cuotas consecutivas. **DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS:** La “CONTRATISTA” se somete a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, teniendo como bien hecha cualquier notificación o citación en el lugar señalado en el presente contrato, salvo que se diere aviso por escrito a la otra parte respecto al cambio que ocurriere. Los comparecientes convenimos que toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por la vía conciliatoria en primer término, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo que dispone el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** La

000672



“CONTRATISTA” asumirá el compromiso de guardar confidencialidad sobre la información a que tenga acceso derivado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en la negociación objeto del presente contrato, conforme lo regulado en los Documentos de Cotización Pública, respectivos. En caso contrario la “SOSEP” ejecutará las acciones que correspondan de conformidad con la Ley, quedando facultada para dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la autoridad superior de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-, de conformidad con lo que determina el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA:** El contrato estará vigente en el período comprendido de la fecha de notificación de la aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo, conforme lo regulado en el artículo dos (2), literal s) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los suscribientes hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en diez (10) hojas de papel bond con el membrete de la “SOSEP”, impresas únicamente en su anverso.



Licenciada Ingrid Lorena Divas Dubón  
Secretaría Obras Sociales  
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del  
Presidente de la República -SOSEP-



Licenciado Rodrigo Zubieta Marco  
Mandatario Especial Administrativo con Representación  
Telecomunicaciones de Guatemala,  
Sociedad Anónima

**Telecomunicaciones  
de Guatemala, S. A.**

000671